



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "INSTALACIÓN HÍBRIDA CABEZA DEL CONDE", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01572).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

–Referencia: 2703/01572 (DP: PE-676-CI).

–Peticionario: PARQUE EÓLICO MADRIDEJOS S.L. (B45532819).

–Documentación Técnica:

- Proyectos de ejecución: Proyecto Planta Fotovoltaica FV Cabeza del Conde 8,8 MWp/8MWN. febrero 2023. REV. 00. Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Sanz Osorio Colegiado 6.134 Cogitiar. Aporta declaración responsable en modelo oficial. En esta manifiesta que el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación.
- Adenda FV Cabeza del Conde. Subestación Eléctrica SET Cabeza del Conde 45/20 KV. Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Sanz Osorio Colegiado 6.134 Cogitiar. Aporta declaración responsable.
- Separata a los efectos de la declaración de utilidad pública y expropiación forzosa FV Cabeza del Conde. Suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Sanz Osorio.

–Características principales:

- Descripción Parque Eólico existente: Instalación de generación de tecnología eólica cuya potencia instalada es 8000 kWn y potencia de acceso concedida 8000 kW. Inscrita en el Raipre, en fecha 18/12/2006 con código de expediente: TO-b.2.1-0072.
- Descripción instalación fotovoltaica: Instalación solar fotovoltaica Híbrida Cabeza del Conde de 8,8 MWp y 8 MWN de potencia instalada, compuesta de:
 - 147200 módulo fotovoltaicos de 600 Wp en estructura de seguimiento a un eje este-oeste.
 - 46 inversores de 185 kVA, limitados a 173,91 Kw
 - 3 Power Station, compuestas por CT de 2960 KVA 20/08 Kv
- Línea de evacuación: LSMT 20 kV de metros 452 + 395 + 3669 (conexión Power Station con SET Cabeza del Conde 45/20 Kva).
- Ampliación de la SET Cabeza del Conde, instalando nueva celda de 20 kV.

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

–Ubicación: Polígono 6 Parcela 9004 del T.M. de Madridejos (Toledo).

Polígono 7 Parcelas 72, 73, 76, 77, 79, 86, 385, 402, 9009, 9011 del T.M. de Madridejos (Toledo).

Polígono 58 Parcelas 9001 y 9002 del T.M. de Madridejos (Toledo).

Polígono 59 Parcela 9001 del T.M. de Madridejos (Toledo).

Polígono 58 Parcelas 169, 172, 173, 301, 314, 316, 317, 325, 326, 327, 611, 9009, 9010 del T.M. de Madridejos (Toledo).

–Acceso y conexión: Se mantiene el mismo punto de conexión a la red de Unión Fenosa Distribución.

Punto de conexión: en barras de Sub. Madridejos en la misma posición 505 que el actual PE Cabeza del Conde 45kV (hibridación de FV con actual parque eólico). Subestación: MAD Madridejos. La Actualización de los Permisos de Acceso y Conexión (21/12/2022), manteniendo el mismo punto de conexión y capacidad de acceso ya concedida (8000 kW) de Unión Fenosa Distribución (Grupo Naturgy). Ref.: EXP928222030199. Se aporta aceptabilidad de REE de fecha 11/08/2022, de la siguiente instalación: HIB Cabeza del Conde. P. Inst.: 16 MW. Capacidad de Acceso: 8 MW. Municipio: Madridejos. (Toledo) Nudo Conex. ReD: Madridejos 45 kV. Titular: Parque Eólico Madridejos S.L.

–Finalidad: Producción de energía eléctrica por generación fotovoltaica, hibridada con Parque Eólico con vertido final en la red de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante resolución de 20/6/2024, de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a PARQUE EÓLICO MADRIDEJOS, S.L., la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada "Instalación Híbrida Cabeza del Conde" (Ref: 2703/01572 – PE-676). Resolución publicada en el DOCM Núm. 126 de 02/07/2024.

SEGUNDO: El 19 de noviembre de 2024 PARQUE EÓLICO MADRIDEJOS, S.L., solicitó el reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto, con las características indicadas.



TERCERO: Mediante anuncio de 6 de mayo de 2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, se sometió a información pública la solicitud de la sociedad Parque Eólico Madridejos SL, de relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de la planta fotovoltaica denominada FV instalación híbrida Cabeza del Conde situada en el término municipal de Madridejos. Referencia: PE-676 C-I. Publicado en:

1. DOCM Núm. 105 de 3/6/2025.
2. BOP Toledo de 19/5/2025.
3. Diario la tribuna de fecha 12/5/2025.
4. Tablón Ayuntamiento de Madridejos. Justificante de exposición por el tiempo reglamentario.

No consta presentación de alegaciones durante el plazo de información pública.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre el reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto, se informa lo siguiente:

–Ayuntamiento de Madridejos. Con fecha de puesta a disposición 6 de mayo de 2025, y fecha de lectura 7 de mayo de 2025, se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a fin de que se emitiera el correspondiente informe. Transcurrido el plazo establecido no consta la presentación de informe, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

QUINTO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró informes favorables con fecha 6 de agosto de 2025 y 29 de septiembre de 2025, en relación con la solicitud realizada.

SÉPTIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE:** Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de PARQUE EÓLICO MADRIDEJOS S.L., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación



de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 5 de noviembre de 2025.—El Director General de Transición Ecológica, Alipio García Rodríguez.

**ANEXO. Relación de bienes y derechos afectados. Línea Subterránea 20 kV evacuación
Instalación solar fotovoltaica Híbrida Cabeza del Conde hasta SET Cabeza del Conde 45/20 KV**

N	Provincia	Municipio	Polig.	Parcela	Referencia Catastral	Propietario	Afección	Superficie parcela (m ²)	Superficie ocupada (m ²)	Vallado (m ²)	Accesos ocupación permanente (m ²)	Accesos ocupación temporal (m ²)	Zanja ocupación permanente (m ²)	Zanja ocupación temporal (m ²)
1	Toledo	Madridejos	6	9004	45088A006090040000OP	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	6052	807,94				266,9	541,04
10	Toledo	Madridejos	7	360	45088A007003600000OS	Antonio García Tendero	Ocupación temporal	4863	82,31					82,31
11	Toledo	Madridejos	7	361	45088A007003610000Z	Antonio García Diaz	Ocupación temporal	1627	40,56					40,56
14	Toledo	Madridejos	7	364	45088A007003640000OW	Antonio García Diaz	Ocupación temporal	10241	188,2					188,2
20	Toledo	Madridejos	7	9009	45088A007090090000Q	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	14988	449,48				148,48	301
21	Toledo	Madridejos	7	9011	45088A007090110000OG	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	2831	2.132,96		5,05	0,74	703,96	1.423,21
22	Toledo	Madridejos	58	9001	45088A05809001000000	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	2202	1.544,76				515,36	1.029,40
23	Toledo	Madridejos	58	9002	45088A058090020000OK	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	3451	6,93				0,77	6,16
25	Toledo	Madridejos	59	3	45088A059000030000B	José Reino García (Herederos de)	Ocupación temporal	2621	43,81					43,81
28	Toledo	Madridejos	59	15	45088A0590001500000	Francisco Mascaraque Laguna (Herederos de)	Ocupación temporal	5802	65					65
34	Toledo	Madridejos	59	24	45088A059000240000J	Miguel Angel del Alamo López Pedro Francisco del Alamo López Alicia del Alamo López	Ocupación temporal	5293	168,53					168,53
38	Toledo	Madridejos	59	9001	45088A059090010000Q	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	19673	847,01				280,65	566,36
39	Toledo	Madridejos	60	49	45088A060000490000B	Jesús Pérez Moreno de la Vega	Ocupación temporal	44023	0,54					0,54
44	Toledo	Madridejos	60	164	45088A060001640000D	Anastasio Sevilla Escalona (Herederos de)	Ocupación temporal	5371	268,84					268,84
63	Toledo	Madridejos	60	9009	45088A060090090000B	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	9411	1.169,24				388	781,24
64	Toledo	Madridejos	60	9010	45088A060090100000W	Ayuntamiento de Madridejos	Evacuación subterránea permanente	1660	1.430,01				476,34	953,67

N.º I.-5641